



SEGURIDAD SOCIAL

Octubre 2021
CDMX, Número 19



GANAMOS TODOS

- ▶ **El SNTSS alcanza un incremento global de 5.9%**
- ▶ **Realizan cambios a favor en clausulados y reglamentos**
- ▶ **El Contrato Colectivo de Trabajo se robustece**

**SU ENORME TRABAJO LOS CONVIERTE
EN HÉROES PARA TODO MÉXICO**



**NUESTRO MÁXIMO AGRADECIMIENTO
A TODO EL PERSONAL DE SALUD AFILIADO
AL SNTSS POR SU DEDICACIÓN Y SERVICIO**



ESPECIALISTAS EN SEGUROS DE VIDA

Para más información visita www.sntss.org.mx
o llama al 55.21.24.27.50 / 55.21.24.27.44

DOCTOR ARTURO OLIVARES CERDA

LIDERAZGO Y EFICIENCIA

**Redacción/SNTSS**

El Doctor Arturo Olivares Cerda llega al LX Congreso Nacional Ordinario más fuerte que nunca. Con tres años de grandes resultados en favor de la base trabajadora.

Logros plasmados en un Contrato Colectivo de Trabajo que vivió la prueba más relevante en sus 78 años de vida, al cumplirse lo establecido en la reforma laboral de 2019, la cual obliga a los sindicatos del país a legitimar dicho Contrato.

La legitimación de nuestro pacto laboral con el IMSS, por más de 98 por ciento de los trabajadores a través del voto libre, secreto, universal y directo es una muestra clara y contundente de la grandeza de nuestra organización gremial, que ha sabido defender con gallardía y éxito los derechos laborales de sus agremiados.

El LX Congreso Nacional Ordinario arropa a un hombre cuya sensibilidad y liderazgo proyectan al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social como un referente del trabajo gremial, en un país que vive un profundo proceso de transformación.





EN PORTADA

En un LX Congreso Nacional Ordinario inolvidable, en medio de una gran fraternidad sindical, se alcanzaron nuevos beneficios que potencializan el presente y futuro de los trabajadores del IMSS.

DR. ARTURO OLIVARES CERDA
Secretario General

Dr. Ángel Olivera Valladares
Secretario del Interior
y Propaganda

Dr. Felipe de Jesús Macedo Martínez
Secretario de Conflictos

**Quím. Juan Víctor Manuel
Andión García**
Secretario del Exterior

**Quím. José Luis Humberto
Garza Ibarra**
Secretario Tesorero

Dr. Jesús Adrián Manjarréz Lafarga
Secretario de Previsión Social

Dra. Nayeli Fernández Bobadilla
Secretaria de Acción Femenil

C. Javier Chávez Serrano
Secretario de Actas y Acuerdos

Dr. Cándido León Montalvo
Secretario de Asuntos Técnicos

Enfro. Luis Enrique Zenteno López
Secretario de Secciones Sindicales
y Delegaciones Foráneas Autónomas

Enf. Leticia Lozano Martínez
Secretaria de Prensa

Dr. Rafael Olivos Hernández
Secretario del Trabajo

Enf. Amparo Rosas Hernández
Secretaria de Fomento de la Habitación

Dr. Guadalupe Narváez Sánchez
Secretario de Acción Social

Enf. Gicela Álvarez Reyes
Secretaria de Admisión y Cambios

Dr. Fernando Mendoza Arce
Secretario de Acción Política

Dr. Fernando Pérez Coyantes
Secretario de Capacitación
y Adiestramiento

Enf. Bertha Beatriz Valdovinos Durán
Secretaria de Cultura, Recreación
y Turismo

C. Mónica García Hernández
Secretaria de Calidad
y Modernización

DIRECTORIO REVISTA

Lic. Arturo Rivero Castañeda
Editor y redacción

Francisco Fernando Barrón Morales
Fotografía

Miguel Ortega Zaragoza
Audiovisual

Esta edición consta de 44 páginas con un tiraje de 40,000 ejemplares. Autorizada como publicación periódica, en la Administración de Correos No. 1 de la Ciudad de México, con fecha 10 de octubre de 1963 bajo el No. 0331063, características 218621814, con Certificado de Licitud de Contenido y Título, con números 784 y 1401, respectivamente, expedidos el 12 de noviembre de 1981; otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, de la Secretaría de Gobernación. prensacensntss@gmail.com

Si te interesa recibir esta revista vía correo electrónico, mándanos tu mail a prensacensntss@gmail.com



INCREMENTO SALARIAL

Los Delegados Congressistas aprobaron por unanimidad el aumento del 5.9%, 3.7% directo al salario y 2.2% al Concepto 11

6



7-13

TABULADOR DE SUELDOS

Conoce cómo quedaron las remuneraciones para el periodo del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre del 2022.



14-15

RESOLUTIVOS

El SNTSS alcanzó más beneficios para la base trabajadora. La convicción es sumar, nunca restar.

16-29

MODIFICACIONES AL CCT

En una negociación intensa, se fortalece el Pacto Laboral de los trabajadores con el IMSS.

30

FIRMA SNTSS-IMSS

El Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del CEN, y el Maestro Zoé Robledo, Director del IMSS firmaron el nuevo CCT y el acuerdo salarial.

INCREMENTO DIRECTO
AL TABULADOR DE SUELDOS:

3.7%

AL CONCEPTO 11:

2.2%

AUMENTO GLOBAL:

5.9%



LOGRA SNTSS ALZA SALARIAL DEL 5.9 %

Estará vigente del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre del 2022

Redacción/SNTSS

En el marco de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) logró un incremento salarial de 5.9 por ciento, además de las modificaciones a los

Clausulados y Reglamentos.

El aumento salarial de 5.9 por ciento se compone por 3.7 por ciento directo al tabulador y 2.2 por ciento al Concepto 11.

El incremento entra en vigor a partir del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre del 2022.

Mientras que, El CCT estará vigente del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre del 2023.

Por unanimidad, los Delegados Congresistas aprobaron los acuerdos alcanzados con las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del CEN, reconoció el esfuerzo del Gobierno Federal para otorgarles a los trabajadores del Seguro Social un mejor entorno laboral.



TABULADOR DE SUELDOS

(VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021)

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
ABOGADOS				
Pasante de Abogado	6.5	686.14	4,459.92	Aut.
Abogado	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Abogado	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
ACTUARIAL				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	1,016.58	6,607.82	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	1,123.22	7,300.88	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	1,202.20	7,814.30	3
Actuario Social Matemático	6.5	1,289.58	8,382.32	Aut.
ALMACENES				
Auxiliar de Almacén	6.5	638.80	4,152.16	1
Auxiliar de Almacén	8.0	638.80	5,110.36	1
Oficial de Almacén	8.0	772.94	6,183.52	2

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Coordinador de Almacén	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Almacén	8.0	1,232.06	9,856.40	5
ARQUITECTOS				
Arquitecto	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
ASISTENTES MÉDICAS				
Asistente Médica	6.5	668.02	4,341.98	1
Asistente Médica	8.0	668.02	5,344.14	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	740.04	5,920.24	2
AUTOPSIAS (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	716.84	4,659.46	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	716.84	5,734.68	Aut.

LX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC	CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					Técnico Electricista	8.0	666.02	5,328.18	2
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	444.50	2,889.16	Aut.	Técnico Electrónico	8.0	666.02	5,328.18	2
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	444.50	3,556.02	Aut.	Técnico Mecánico	8.0	666.02	5,328.18	2
BIBLIOTECARIOS					Técnico Plomero	8.0	666.02	5,328.18	2
Técnico de Bibliotecas	6.5	752.30	4,890.00	1	Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	735.70	5,885.66	3
Técnico de Bibliotecas	8.0	752.30	6,018.40	1	Técnico A en Equipos Médicos	8.0	735.70	5,885.66	3
Asistente de Bibliotecario	6.5	995.48	6,470.46	2	Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	735.70	5,885.66	3
Asistente de Bibliotecario	8.0	995.48	7,963.82	2	Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	735.70	5,885.66	3
Bibliotecario	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.	Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	735.70	5,885.66	3
Bibliotecario	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.	Técnico B en Equipos Médicos	8.0	820.26	6,562.14	4
BIÓLOGOS					Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	820.26	6,562.14	4
Biólogo	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.	Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	820.26	6,562.14	4
CAJEROS					Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	820.26	6,562.14	4
Ayudante de Cajero B	8.0	549.20	4,393.56	1	Técnico en Equipos Reciprocantes	8.0	820.26	6,562.14	4
Ayudante de Cajero A	8.0	582.94	4,663.52	2	Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	923.14	7,385.10	5
Cajero D	6.5	720.36	4,682.10	3	Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	923.14	7,385.10	5
Cajero D	8.0	720.36	5,762.92	3	CONSERVACIÓN				
Cajero C	8.0	765.42	6,123.42	4	Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	923.14	7,385.10	5
Cajero B	6.5	818.90	5,322.88	5	Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	923.14	7,385.10	5
Cajero A	8.0	837.30	6,698.40	6	Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	923.14	7,385.10	5
CAMILLEROS					Técnico en Equipos de Absorción	8.0	923.14	7,385.10	5
Camillero de Unidades Hospitalarias	8.0	628.68	5,029.42	Aut.	Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	923.14	7,385.10	5
CENTROS VACACIONALES					Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	923.14	7,385.10	5
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	628.16	5,025.34	Aut.	Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	923.14	7,385.10	5
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	623.10	4,984.76	Aut.	Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	632.92	5,063.42	Aut.	Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	730.36	5,842.92	Aut.	Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Lavadero en Centros Vacacionales	8.0	615.30	4,922.42	Aut.	Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Operador de Seguridad en Albergas de C.V.	8.0	615.30	4,922.42	Aut.	Especialista en Plantas de Lavado	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	533.16	4,265.26	Aut.	Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	627.48	5,019.88	Aut.	Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	615.30	4,922.42	Aut.	Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	533.16	4,265.26	Aut.	CONTABILIDAD				
CIRUJANOS MÁXIMO FACIALES					Contador	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Cirujano Máximo Facial	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.	Contador	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
CITOTECNÓLOGOS					Contador Auditor	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Citotecnólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.					
CONSERVACIÓN									
Técnico Polivalente	8.0	628.16	5,025.34	1					

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Contador Auditor	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
CUIDADOR DE ANIMALES				
Cuidador de Animales	8.0	615.30	4,922.42	Aut.
DIBUJANTES DE CONSTRUCCIÓN				
Dibujante de Construcción	6.5	784.86	5,101.66	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	784.86	6,278.92	Aut.
DIBUJANTES DE ESTADÍSTICA Y PUBLICIDAD				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	562.06	3,653.34	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	597.28	4,778.22	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	784.86	5,101.66	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	784.86	6,278.92	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	784.86	5,101.66	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	784.86	6,278.92	Aut.
ECONOMISTAS				
Pasante de Economista	8.0	642.62	5,140.94	Aut.
Economista	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Economista	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
EDUCADORAS				
Educadora	6.0	797.42	4,784.58	Aut.
Educadora	6.5	797.42	5,183.16	Aut.
Educadora	8.0	797.42	6,379.30	Aut.
ELECTROCARDIOGRAFISTAS				
Electrocardiografista	8.0	796.06	6,368.44	Aut.
ELEVADORISTAS				
Elevadorista	6.5	559.24	3,634.86	Aut.
Elevadorista	8.0	559.24	4,473.88	Aut.
ENFERMERÍA				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Enfermera General	8.0	807.16	6,457.32	1
Enfermera Especialista	8.0	920.28	7,362.22	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	1,120.04	8,960.26	3
ESTOMATÓLOGOS				
Estomatólogo	8.0	1,303.96	10,431.72	Aut.
FARMACÉUTICOS				
Auxiliar de Farmacia	6.5	702.56	4,566.98	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	702.56	5,620.52	1
Ayudante de Farmacia	8.0	785.20	6,281.60	2
Oficial de Farmacia	8.0	910.82	7,286.60	3
Coordinador de Farmacia	8.0	1,071.72	8,573.72	4

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
FONOAUDIÓLOGOS				
Fonoaudiólogo	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
GUARDAVIDAS				
Guardavidas	6.5	615.32	3,999.62	Aut.
GUARDERÍAS				
Oficial de Puericultura	6.5	628.16	4,083.04	1
Oficial de Puericultura	8.0	628.16	5,025.34	1
Técnico de Puericultura	8.0	681.34	5,450.64	2
HELIOGRAFISTAS				
Heliografista	8.0	729.84	5,838.66	Aut.
HISTOTECNÓLOGOS				
Histotecnólogo	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Histotecnólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
INGENIEROS				
Pasante de Ingeniero	6.5	686.14	4,459.92	Aut.
Ingeniero	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Ingeniero	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
INHALOTERAPEUTAS				
Inhaloterapeuta	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	861.20	5,597.82	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
INTENDENCIA				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	533.16	3,465.52	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	533.16	4,265.26	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	617.70	4,941.62	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	666.92	5,335.38	3
INTENDENTES				
Intendente	8.0	718.00	5,744.02	Aut.
LABORATORISTAS				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	689.98	4,139.82	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Laboratorista	6.0	905.86	5,435.32	Aut.
Laboratorista	8.0	905.86	7,246.90	Aut.
LAVANDERÍAS CENTRALES Y HOSPITALARIAS				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	615.30	3,999.62	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	615.30	4,922.42	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	664.32	4,318.08	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	664.32	5,314.54	2
LIMPIEZA E HIGIENE				
Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	533.16	4,265.26	1

LX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC	CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	617.70	4,941.62	2	Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Drama)	20.0		3,389.74	Aut.
MACHETEROS					Orientador de Educación Física	20.0		3,634.68	Aut.
Machetero	6.5	548.04	3,561.94	Aut.	Orientador de Iniciación Cultural	20.0		3,089.40	Aut.
Machetero	8.0	548.04	4,384.24	Aut.	Orientador Técnico Médico	20.0		5,091.78	Aut.
MASAJISTAS					ORIENTADOR TÉCNICO MÉDICO (AUXILIARES)				
Masajista	6.5	526.04	3,419.26	Aut.	Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	545.66	3,546.74	Aut.
MÉDICOS					ORTOPEDISTAS				
Médico General	8.0	1,066.42	8,531.28	Aut.	Ortopedista	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.	PARTERAS				
Médico Familiar	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.	Partera	6.5	920.28	5,981.90	1
MICROFOTOGRAFISTAS					Partera	8.0	920.28	7,362.22	1
Técnico de Microfotografía	8.0	861.20	6,889.62	Aut.	Jefe de Parteras	6.5	989.30	6,430.56	2
MULTILITISTAS					Jefe de Parteras	8.0	989.30	7,914.38	2
Multilitista	6.5	701.12	4,557.50	Aut.	PELUQUEROS				
Multilitista	8.0	701.12	5,608.98	Aut.	Peluquero	8.0	542.82	4,342.60	Aut.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					PIANISTAS				
Nutricionista Dietista	6.5	793.72	5,159.30	1	Pianista	1.5	2,879.26		Aut.
Nutricionista Dietista	8.0	793.72	6,349.76	1	POLIVALENTES PARA CLÍNICAS Y CLÍNICAS HOSPITALES AUXILIARES				
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	920.28	7,362.22	2	Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	647.16	4,206.60	Aut.
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	1,120.04	8,960.26	3	Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	647.16	5,177.24	Aut.
OPERADORES DE EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN NEUMÁTICA					Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	662.80	4,308.14	Aut.
Operador de Equipo A	6.5	867.08	5,635.98	Aut.	Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	662.80	5,302.32	Aut.
OPERADORES DE MAQUINAS DE REVELADO AUTOMÁTICO					Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	537.14	3,491.38	Aut.
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	615.30	4,922.42	Aut.	Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	537.14	4,297.08	Aut.
OPTOMETRISTAS					Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	638.34	4,149.34	Aut.
Optometrista	6.0	861.20	5,167.22	Aut.	Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	638.34	5,106.72	Aut.
Optometrista	8.0	861.20	6,889.62	Aut.	PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA				
ORIENTADORES					Profesor de Educación Física A	4.0	902.72	3,610.86	1
Orientador	6.5	882.66	5,737.14	Aut.	Profesor de Educación Física A	6.0	777.50	4,664.86	1
Orientador	8.0	882.66	7,061.22	Aut.	Profesor de Educación Física A	8.0	777.50	6,219.98	1
ORIENTADORES (PRESTACIONES SOCIALES)					Profesor de Educación Física B	4.0	1,007.04	4,028.12	2
JORNADA SEMANAL									
Orientador de Actividades Familiares	20.0		3,600.86	Aut.					
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		3,089.40	Aut.					
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		3,296.12	Aut.					
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		3,089.40	Aut.					

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Profesor de Educación Física B	6.0	881.80	5,290.78	2
Profesor de Educación Física B	8.0	881.80	7,054.36	2
Profesor de Educación Física C	4.0	1,133.38	4,533.50	3
Profesor de Educación Física C	6.0	1,008.18	6,049.02	3
Profesor de Educación Física C	8.0	1,008.18	8,065.46	3
PROMOTORES DE ESTOMATOLOGÍA				
Promotor de Estomatología	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	772.94	6,183.52	Aut.
PSICÓLOGOS				
Psicólogo	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	1,228.14	7,368.74	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
PSICÓMETRAS				
Psicómetra	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Psicómetra	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
QUÍMICOS				
Químico Clínico	8.0	1,228.14	9,825.04	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	1,289.68	10,317.36	2
RADIÓLOGOS (TÉCNICOS)				
Técnico Radiólogo	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
RADIOTERAPEUTAS				
Radioterapeuta	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Radioterapeuta	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
REDACTORES				
Redactor B	6.5	616.88	4,009.66	Aut.
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Manejador de Alimentos	6.5	533.16	3,465.52	1
Manejador de Alimentos	8.0	533.16	4,265.26	1
Cocinero Técnico 2	6.5	617.70	4,015.04	2
Cocinero Técnico 2	8.0	617.70	4,941.62	2
Cocinero Técnico 1	6.5	666.92	4,334.88	3
Cocinero Técnico 1	8.0	666.92	5,335.38	3
SOCIÓLOGOS				
Sociólogo	6.5	1,228.16	7,982.98	Aut.
SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	912.08	7,296.62	1

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,120.04	8,960.26	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,232.06	9,856.40	3
TÉCNICO ANESTESIÓLOGO				
Técnico en Anestesia	6.0	947.44	5,684.56	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	947.44	7,579.46	Aut.
TÉCNICOS EN EL MANEJO DE APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	796.06	4,776.32	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	796.06	6,368.44	Aut.
TÉCNICOS EN MEDICINA NUCLEAR				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
TÉCNICOS EN SERVICIOS DE DIETOLOGÍA				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	694.56	4,514.66	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	694.56	5,556.52	Aut.
TELECOMUNICACIONES (ÁREA DE TELEFONÍA)				
Operador Telefónico A	6.5	628.16	4,083.04	1
Operador Telefónico A	8.0	628.16	5,025.34	1
Operador Telefónico B	8.0	730.36	5,842.92	2
Operador Telefónico C	8.0	857.84	6,862.70	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	1,017.92	8,143.32	4
TERAPISTAS				
Terapeuta Físico	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Terapeuta Físico	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Terapeuta Ocupacional	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Terapeuta Ocupacional	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
TIENDAS				
Operador General en Tiendas	8.0	638.80	5,110.36	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	680.92	5,447.36	2
TRABAJADORES SOCIALES				
Trabajadora Social	6.5	793.72	5,159.30	1
Trabajadora Social	8.0	793.72	6,349.76	1
Trabajador Social Clínico	8.0	904.90	7,239.20	2
TRABAJO SOCIAL (AUXILIARES)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	628.16	4,083.04	Aut.

LX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC	CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	628.16	5,025.34	Aut.	Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
TRANSPORTES					Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Chofer	6.5	627.48	4,078.76	1	Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	847.32	6,778.56	Aut.
Chofer	8.0	627.48	5,019.88	1	Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Motociclista	6.5	627.48	4,078.76	1	Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Motociclista	8.0	627.48	5,019.88	1	Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Controlador de Vehículos	6.5	799.18	5,194.66	2	UNIVERSAL DE OFICINAS (RAMA)				
Controlador de Vehículos	8.0	799.18	6,393.36	2	Mensajero	6.5	532.34	3,460.34	Aut.
TRASLADO DE PACIENTES EN VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA					Mensajero	8.0	532.34	4,258.76	Aut.
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	807.16	6,457.32	1	Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	638.80	4,152.16	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	920.28	7,362.22	2	Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	638.80	5,110.36	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	786.66	6,293.32	1	SECTOR DE TESORERÍA				
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	851.18	6,809.40	2	Oficial de Tesorería	8.0	772.94	6,183.52	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.	Coordinador de Tesorería	8.0	912.08	7,296.62	3
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.	Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	1,120.04	8,960.26	4
UNIDADES MÉDICAS DE ESQUEMA MODIFICADO Y CAMPO					Especialista de Tesorería	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	647.16	5,177.24	Aut.	SECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS				
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	668.02	5,344.14	Aut.	Oficial de Servicios Técnicos	8.0	772.94	6,183.52	2
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	689.98	5,519.90	Aut.	Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	912.08	7,296.62	3
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	545.76	4,366.06	Aut.	Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	1,293.18	7,759.10	Aut.	Especialista de Servicios Técnicos	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad	8.0	689.98	5,519.90	Aut.	SECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Médica de Esquema Modificado y Campo					Oficial de Servicios Administrativos	8.0	772.94	6,183.52	2
UNIDADES MÉDICAS DE CAMPO					Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	912.08	7,296.62	3
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	647.16	5,177.24	Aut.	Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	1,120.04	8,960.26	4
					Especialista de Servicios Administrativos	8.0	1,232.06	9,856.40	5
					SECTOR DE SERVICIOS DE PERSONAL				
					Oficial de Personal	8.0	772.94	6,183.52	2
					Coordinador de Personal	8.0	912.08	7,296.62	3
					Jefe de Grupo de Personal	8.0	1,120.04	8,960.26	4
					Especialista de Personal	8.0	1,232.06	9,856.40	5
					SECTOR DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICA				
					Oficial de Estadística	8.0	772.94	6,183.52	2
					Coordinador de Estadística	8.0	912.08	7,296.62	3

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Estadística	8.0	1,232.06	9,856.40	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	1,232.06	9,856.40	5
SECTOR DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD				
Oficial de Contabilidad	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Contabilidad	8.0	1,232.06	9,856.40	5
JEFES DE OFICINA				
Jefe de Oficina A	8.0	1,232.06	9,856.40	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Aduenos	8.0	1,232.06	9,856.40	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	1,232.06	9,856.40	Aut.
VEHÍCULOS PARA PACIENTES DE SERVICIOS ORDINARIOS Y PROGRAMADOS				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	628.68	5,029.42	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	739.96	5,919.68	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	672.72	4,372.60	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	672.72	5,381.74	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	799.18	5,194.66	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	799.18	6,393.36	2
VELATORIOS				
Auxiliar de Velatorio	8.0	533.66	4,269.24	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	627.48	5,019.88	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	671.00	5,368.04	Aut.
VETERINARIOS				
Veterinario	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Veterinario	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
YESISTAS				
Yesista	8.0	628.16	5,025.34	Aut.

MÉDICOS RESIDENTES EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	BECA	TOTAL
Residente (R 1)	2,458.96	3,016.84	5,475.80
Residente (R 2)	2,661.66	3,248.38	5,910.04
Residente (R 3)	2,729.12	3,325.52	6,054.64
Residente (R 4)	2,797.34	3,402.92	6,200.26
Residente (R 5)	2,881.32	3,504.96	6,386.28
Residente (R 6)	2,967.70	3,610.12	6,577.82
Residente (R 7)	3,056.84	3,718.50	6,775.34
Residente (R 8)	3,148.42	3,830.02	6,978.44

TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE BASE DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	647.16	5,177.24	Aut.
Auxiliar de Area Médica en H. R.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Area Médica en U. M. C.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en U. M. R.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	802.40	6,419.20	Aut.
Enfermera Especialista Quirúrgica H. R.	8.0	920.28	7,362.22	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	799.40	6,395.16	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	968.84	7,750.78	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	913.10	7,304.76	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	1,066.42	8,531.28	Aut.
Medico No Familiar H. R	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	799.40	6,395.16	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	624.38	4,994.96	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	624.38	4,994.96	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	799.40	6,395.16	Aut.

RESOLUTIVOS

En el marco del LX Congreso Nacional Ordinario se anunciaron ante Delegados Congresistas los siguientes logros:



Redacción/SNTSS

Médicos Operativos en Guarderías

Se propone crear la categoría de **Médicos Operativos en Guarderías**, que tendrán como principales actividades: realizar exámenes médicos de admisión, atención médica inmediata de urgencias y accidentes; en casos requeridos, referencia inmediata a la UMF de

apoyo u HGZ; atención inicial y referencia inmediata en casos de sospecha de maltrato infantil; aplicación de vacunas in situ, con las brigadas de vacunación; supervisar administración de medicamentos; vigilancia epidemiológica y control de brotes.

Plantas y Módulos de Lavado

Se está integrando el requerimiento para la implementación de un programa integral de mantenimiento para rehabilitar los equipos y que se les dé mantenimiento preventivo.

En el ejercicio 2022 se prevee la sustitución de 479 equipos en módulo en Unidades Hospitalarias del país: 258 equipos de lavado y 221 equipos de secadores.

Seguro de Responsabilidad Civil y Profesional AFIRME

Médicos: Se incrementa la suma asegurada del Seguro por responsabilidad civil y profesional de los médicos de \$5,000,000 (Cinco millones de pesos) a **\$5,500,000 (Cinco millones quinientos mil pesos) con la misma** aportación anual de \$969.97 (Novecientos sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.)

Enfermería: Se incrementa la suma aseguradora del Seguro por responsabilidad civil y profesional de la

Rama de Enfermería de \$5,000,000 (Cinco millones de pesos) a **\$5,500,000 (Cinco millones quinientos mil pesos) con la misma** aportación anual de \$265.00 (Doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

Ambos vigentes a partir de las 12:00 horas del 15 de octubre de 2021 a las 12:00 horas del 15 de octubre de 2022.

Fondo de Ayuda Sindical por Defunción

Aumenta el monto que se paga del Fondo de Ayuda Sindical por Defunción.

	FONDO DE AYUDA SINDICAL	MUTUALIDAD
Jubilados del 1 de noviembre 2000 al 10 de abril del 2008	\$10,000.00	\$85,000.00
Jubilados del 1 de junio de 2002 al 10 de abril 2008	\$85,000.00	\$85,000.00
Jubilados después del 11 de abril 2008 y activos	Fondo de Ayuda Sindical por Defunción \$170,000.00	

Además, se agiliza el trámite haciéndolo con transferencia bancaria, pudiendo disponer del dinero en pocas horas, con mayor seguridad y sin comisiones.

MODIFICACIONES AL CCT

Los Delegados Congressistas avalaron las siguientes modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, que estará vigente del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre del 2023.

Redacción/SNTSS

(Todos los cambios aprobados al Clausulado, Profesiogramas y Reglamentos del Contrato Colectivo de Trabajo se encuentran subrayados).

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Definiciones

Cambio: Es todo movimiento, temporal o permanente de personal, que no altere el salario del trabajador afectado, ni tampoco aumente, en conjunto, la cantidad y calidad de su trabajo, sino que implique simplemente variación en la adscripción, en la residencia, en el horario, turno, en el centro de trabajo, área y tipo de plaza.

Discriminación Laboral: Trato desigual por motivos que no están relacionados con su desempeño laboral.

Estrés laboral: Grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales, ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima.

Plaza: Es la unidad de fuerza de trabajo caracterizada por elementos tales como: sueldo, tipo de contratación, rama, especialidad, jornada, adscripción, prestaciones contractuales y condiciones de ocupación, titularidad y de sustitución.

Cláusula 5.- Representación

I. De los representantes del Instituto.

...

f) Los representantes del Instituto en las Comisiones Nacionales Mixtas: Arbitral de Cambios, de Becas, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene, Disciplinaria, de Escalafón, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, de Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama y de Tiendas y de Revisión de Plantillas; así como también en las Subcomisiones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, donde se encuentren establecidas y dentro de sus respectivas circunscripciones; y

g)...

II. De los representantes del Sindicato.

...

i) Los representantes sindicales en las Comisiones Nacionales Mixtas: Arbitral de Cambios, de Becas, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene, Disciplinaria, de Escalafón,

de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, de Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama y de Tiendas y de Revisión de Plantillas; así como también en las Subcomisiones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, donde se encuentren establecidas y dentro de sus respectivas circunscripciones; y

...

Cláusula 22 Bis.- Cobertura y Revisión de Plantillas

El Instituto cubrirá oportunamente con trabajadores de base o sustitutos las vacantes temporales o definitivas, en los términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón vigentes.

Instituto y Sindicato integran la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, así como Comisiones Mixtas Delegacionales cuyas funciones serán verificar la cobertura permanente de las plantillas autorizadas; conocer los motivos del ausentismo y recomendar acciones para su disminución; identificar áreas o servicios con sobrecargas de trabajo o necesidades de reestructuración y verificar que las áreas o servicios nuevos, previamente autorizados por la Dirección de



Prestaciones Médicas, se encuentren debidamente reconocidos ante el Inventario Físico de Unidades (IFU) para, en su caso, solicitar a la Comisión Nacional la revisión de la plantilla correspondiente.

Cláusula 32.- Tiempo Extraordinario

Se considerará como tiempo extraordinario empleado al servicio del Instituto:

I...

II. Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables. Conforme a la Cláusula 34, será potestativo del trabajador laborar tiempo extraordinario; y será requisito indispensable que medie orden escrita del Director Administrativo, de los Delegados de la Ciudad de México, Delegados

Estatales o Regionales, o de quienes hagan sus veces en forma autorizada, quienes deberán ofrecer el tiempo extraordinario preferentemente a los trabajadores de la misma adscripción, de mayor antigüedad y de la misma categoría que requieran tiempo extraordinario.

...

Cláusula 39.- Permisos Económicos

El Instituto, a petición del trabajador o del Sindicato, estará obligado a conceder permisos económicos a los trabajadores hasta por tres días con goce de salario, siempre que existan causas personales o familiares de fuerza mayor, que hagan indispensable la ausencia del trabajador en su puesto. En los mismos términos de uno y hasta veintio-

cho días al Padre o Madre trabajador, con hijos menores de 16 años que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias, a criterio del médico tratante, durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

Los permisos económicos se concederán por los funcionarios autorizados en los casos, condiciones y términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.

Cláusula 42.- Permisos Sindicales

El Instituto concederá permiso con goce de sueldo íntegro, incluyendo todas las prestaciones económicas que perciban en el momento

de asumir la representación sindical, a los siguientes funcionarios:

a)...

h) ...La misma licencia con goce de salario se otorgará a los trabajadores de las Delegaciones Regionales y Estatales que resulten electos Delegados a los Congresos; en el concepto de que para los trabajadores residentes en los Estados de Guanajuato, Guerrero y Michoacán el número de días de licencias se extenderá por seis; para los Estados de Oaxaca, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas, Veracruz, Nayarit, Colima y Jalisco, a siete días; para los de Nuevo León, Tamaulipas, Durango y Coahuila, ocho días; para los de Chiapas, Campeche, Tabasco, Yucatán y Sinaloa, a diez días. Y para los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Quintana Roo, a doce días. Las partes convendrán en su oportunidad las ampliaciones de licencias que correspondan a las nuevas Delegaciones Regionales y Estatales, que el Instituto ponga en operación;

...

Cláusula 46.- Descanso Diario, Semanal y Obligatorio

I. ...

II. ...

III. ...

Días de descanso obligatorio:

...

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre

25 de diciembre

Jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor o de Primavera.

El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El 1o. de octubre de cada seis



años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Cláusula 47.- Vacaciones

...

Los trabajadores que asistan a los Congresos y Consejos Sindicales, en los términos de los incisos h), i) y j), y los representantes de planilla en los términos del inciso k) de la Cláusula 42 de este Contrato y que coincidan los días de sus licencias con sus vacaciones, estos les serán repuestos a solicitud de los interesados o del Sindicato, con anuencia del Jefe de la Dependencia. Cuando excepcionalmente los trabajadores soliciten disfrutar del periodo de vacaciones a que tuvieran derecho y no hayan quedado comprendidos en los roles vacacionales respectivos, las fechas de disfrute serán determinadas por las partes.

...

Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo

alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente, que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad. Cuando el Consejo de Salubridad General en situación extraordinaria declare emergencia sanitaria, el Instituto proveerá a cada uno de sus trabajadores el equipo necesario para su protección, en función de sus actividades y competencias.

...

El Instituto cubrirá el importe de los estudios toxicológicos que le sean solicitados a los trabajadores para la renovación de dicha licencia.

Cláusula 76.-

Guarderías Infantiles

El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días hasta los seis años de edad y/o concluir el nivel preescolar, durante las horas de su jornada laboral.

Esta prestación se otorgará a toda persona trabajadora y se prolongará por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad; y/o concluir el nivel pre-escolar.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Cláusula 76 Bis.- Guardería en caso de Orfandad Total o Parcial

Los hijos de trabajadores del Instituto, menores de 6 años de edad, que queden en orfandad total o parcial, tendrán derecho al servicio de guardería, o al pago suplementario de esta, a solicitud del padre o madre; tutor o de quien tenga la custodia, en los términos del Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS.

Cláusula 89.- Indemnizaciones

Las indemnizaciones estipuladas en esta Cláusula no están sujetas a descuento alguno autorizado expresamente por la Ley Federal del Trabajo.

I. Muerte. ...

...

Igualmente pagará el Instituto, a la presentación de la factura, por cremación y/o inhumación, el importe de 100 días de salario para gastos de funeral.

II. ...

...

Cláusula 111.- Bibliotecas

El Instituto establecerá y mantendrá bibliotecas en el Centro Nacional de Capacitación, y en los Centros de Capacitación Foráneos que estén funcionando y los que en el futuro se creen y en todas las unidades del sistema cuyas necesidades lo requieran. Actualizando catálogos y contenidos en la plataforma tecnológica con que se

cuente acordes a las necesidades de cada categoría.

Los servicios serán acordes a las necesidades y horas libres de los trabajadores. El Instituto se obliga a mantener actualizadas las bibliotecas tradicionales y virtuales con los sistemas de informática y bibliografías vigentes. El Sindicato tiene el derecho de proponer relaciones de obras para su adquisición.

Cláusula 114.- Capacitación y Adiestramiento

...

En congruencia con estos propósitos y en cumplimiento de la Fracción XIII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Fracciones XV y XXVIII del Artículo 132 y el Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, el Instituto, se obliga a organizar e impartir permanentemente cursos y actividades de capacitación, adiestramiento, actualización y orientación para los trabajadores, conforme a los planes y programas elaborados por las dependencias del Instituto de común acuerdo con el Sindicato, siguiendo las normas establecidas por la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, mismos que deberán estar a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

...

Cláusula 136.- Vigencia de este Contrato

El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de octubre de **2021** en forma indefinida y será revisable en los términos señalados en los Artículos 397, 398 y 399 de la Ley Federal del Trabajo, o los que correspondan en lo futuro.

Cláusula 153 Bis.- Sobresueldo al Personal de Nutrición y Dietética

Instituto y Sindicato convienen en que todos los trabajadores de las categorías de Nutricionista Dietista Especialista en Nutrición y Dietética, Nutriólogo Clínico Especializado percibirán una compensación del 5 % (CINCO POR CIENTO) sobre su sueldo tabular, por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del Instituto y a los derechohabientes.

TRANSITORIAS

37a. Las partes convienen en establecer una Comisión Bilateral que acordará el profesiograma, requisitos, tabuladores, indicadores y políticas de implementación necesarias a fin de reconocer la Licenciatura en Enfermería-

PROFESIOGRAMAS

Citotecnólogo.- Categoría Autónoma

Requisitos: 5, 27, 32, 33, 34, 35, 38, 46 y 46A.

Relaciones de mando: 2, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 6.

Actividades: ...

Químico Clínico

Requisitos: 12, 32, 33, 34, 35 y 38.

Relaciones de mando: 3, 4, 7, 11

y 19.

Movimientos escalafonarios: 2, 3

y 6.

Actividades: ...

NOTA: El Requisito 12 se refiere a las profesiones de Químico-Bacteriólogo-Parasitólogo; Químico-Farmacéutico-Biólogo; Químico Clínico; **Bioquímica Diagnóstica; Bioquímico, con Maestría de Análisis Clínicos; Químico Biólogo; Químico Biólogo Clíni-**

co; Químico Biólogo, Análisis Clínicos; Químico Clínico Biólogo; Químico Farmacobiólogo; Químico Biólogo Parasitólogo; Análisis Químico Biológicos; Químico Farmacéutico Biólogo Clínico.

Médico General.-

Categoría Autónoma

Requisitos: 12, 15, 32, 33, 34, 35, 38 y 43.

Relaciones de mando: 3, 4, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 6.

Actividades: Atiende, interroga, explora y diagnóstica en su unidad de adscripción y a domicilio a pacientes para la atención médico-quirúrgica, instituye tratamiento médico y manejo preventivo a la población. Como parte del equipo quirúrgico ayuda al cirujano en la preparación y realización del tratamiento quirúrgico en unidades médicas en el segundo nivel de atención. Elabora historiales clínicos a los pacientes que se le encomienden ...

Oficial de Puericultura

Requisitos: **21B**, 27, 31, 32, 33, 35, 37A, 41 y 46.

Relaciones de mando: 4, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 2, 3 y 6.

Actividades:...

Reglamento de Becas Para la Capacitación de los Trabajadores del Seguro Social

Artículo 11. Las becas de reducción de jornada sin importar la modalidad del curso (presencial, semipresencial y/o en línea) darán derecho a disminución de la jornada por el 25% del tiempo contratado, sin perjuicio de su salario y a juicio de la Comisión

Nacional o Subcomisión Mixta de Becas se concederá mayor o menor tiempo.

Artículo 32. Las becas otorgadas en las clases I, II y III con duración mayor a 180 días darán derecho al disfrute conforme al plan de estudios y/o pago del período vacacional vencido o días de disfrute que se adeuden cuando el trabajador reanude labores, al término de la beca.

Reglamento de Bolsa de Trabajo

Artículo 4. Son candidatos los aspirantes calificados que hayan satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Contrato Colectivo de Trabajo, con respecto a la categoría autónoma o de pie de rama de que se trate, y que hayan aprobado las pruebas de ingreso relativas. Los trabajadores que soliciten cambios de área, tipo de plaza, turno y/o adscripción, ampliación de jornada o de residencia, son candidatos que no requieren ser calificados.

Artículo 17. Se inscribirá en Bolsa de Trabajo el personal que labora en el Instituto en pie de rama o categoría autónoma que lo solicite por escrito para:

- a) Cambio de área;
- b) Cambio de tipo de plaza.**
- c) Cambio de turno y/o adscripción;
- d) Ampliación de jornada;
- e) Cambio de residencia; y
- f) Cambio de rama.

...

La solicitud de cambio de área podrá ser presentada a la Bolsa de Trabajo por el trabajador en su misma categoría, adscripción, y turno y solamente a áreas cuyas plazas tengan previsto el pago de conceptos adicionales, que son: ho-

rario discontinuo ...

La solicitud de cambio de tipo de plaza cubre vacaciones/cubre descansos, podrá solicitarlo por única ocasión en su misma unidad y el orden de nominación será por antigüedad en el Instituto.

...

Artículo 41. Los Representantes del Instituto y Sindicato vigilarán que la nominación de solicitudes para cubrir plazas vacantes definitivas se haga en el siguiente orden:

- a) Cambio de área;
- b) Cambio de tipo de plaza;**
- c) Cambio de turno y/o adscripción;
- d) Ampliación de jornada;
- e) Cambio de residencia en forma alterna con;
- f) Cambio de rama y con;
- g) Nuevo ingreso.

Artículo 42. Para nominar la vacante se consultará en primer lugar el registro de candidatos a cambio de área y en segundo lugar cambio de tipo de plaza dentro de la misma Unidad y en tercer lugar el registro de cambio de turno y/o adscripción y si hubiera candidatos para la categoría correspondiente a la vacante que se trata de cubrir, se procederá conforme a lo previsto en el Artículo 30 y lo aplicable de los Artículos 33 y 34.

Artículo 43. En caso de no haber candidatos en el registro de cambio de área, cambio de tipo de plaza dentro de la misma Unidad, turno y/o adscripción para la vacante que se trata de cubrir, se consultará en cuarto lugar, el registro correspondiente de candidatos a ampliación de jornada y se procederá conforme a lo previsto en los Artículos 19 y 34.

Artículo 44. En caso de que

tampoco en el registro de candidatos a ampliación de jornada hubiere candidatos para la vacante que se trata de cubrir, se consultarán en **quinto** lugar los registros de candidatos a cambio de residencia y de rama, la nominación se hará tomando un registro de cada cambio alternamente y un registro de nuevo ingreso, lo anterior se hará por categoría de acuerdo a las plazas vacantes existentes. Si hubieren, se procederá de acuerdo a lo que estipula el Artículo 21 y conforme a lo previsto en los Artículos 31 y 32, y lo aplicable de los Artículos 33 y 34.

Reglamento de Capacitación y Adiestramiento

Artículo 9. Las partes constituirán de común acuerdo **el Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento y los Comités Locales de Unidades Operativas que consideren convenientes** para contribuir al cumplimiento del Plan y Programas de Capacitación y Adiestramiento, **el Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento trabajará en coordinación con la Subcomisión y los Comités Locales de Unidades Operativas dependerán de dicha Subcomisión.** Los de Oficinas Centrales dependerán de la Comisión Nacional Ejecutiva.

Los Comités estarán conformados de la siguiente manera:

a) El Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento estará integrado por cinco Representantes Institucionales con igual número de representantes por parte del Sindicato.

b) Los Comités Locales Mixtos de Unidades Operativas estarán

integrados por igual número de Representantes Institucionales y Sindicales, quienes serán designados por la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, teniendo como mínimo tres Representantes por cada una de las partes.

Artículo 12. I. Son funciones de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento:

a)...

b) Acordar el plan y programas de capacitación y adiestramiento, o en su caso las modificaciones convenientes acerca del plan y programas ya implantados **y mantenerlos a disposición** de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

...

II. Son funciones de la Representación Ejecutiva:

a)...

b) Asesorar, vigilar y supervisar que las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, **así como los Comités Delegacionales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento** cumplan con sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento **y demás disposiciones normativas aplicables.**

Artículo 13. Son funciones de las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento:

a) ...

...

r) Vigilar que los Comités **Locales en las Unidades Operativas** de Capacitación y Adiestramiento, cumplan con sus funciones;

Artículo 19. El plan y programas de capacitación, adiestramiento y actualización comprenderán todas las categorías existentes del personal de base y deberán abarcar un periodo no mayor de **dos** años. Las etapas durante las cua-

les se impartirá la capacitación y adiestramiento a la totalidad de trabajadores, serán convenidas por las partes, a través de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 22. El Instituto presentará ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **cuan-do así lo requiera**, a través de la **Representación Ejecutiva de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento**, para registro y aprobación, el plan y programas de capacitación, adiestramiento y actualización que conjuntamente con el Sindicato haya acordado establecer o, en su caso, las modificaciones convenientes en relación al plan y programas ya implantados con la aprobación de la Autoridad laboral.

Artículo 25. De los Derechos:

...

b) Recibir las constancias de aprobación correspondientes, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** al término del curso;

c) Solicitar y recibir del área correspondiente los manuales e instructivos actualizados que requiera;

...

e) Recibir de su área de adscripción las facilidades necesarias para asistir a las actividades de capacitación, adiestramiento, actualización, orientación, **mediante pase oficial** y en los casos que requiera salir de su delegación o localidad invariablemente lo hará con un pliego de comisión, elaborado por el área administrativa correspondiente, excepto en las Delegaciones del Valle de México y de la Ciudad de México;

...

Reglamento de Escalafón

Artículo 21. Para los efectos de este Reglamento se entiende por cambios los que modifiquen **tipo de plaza**, turno, adscripción, jornada, residencia o área. Se entenderá por área la codificación presupuestal donde las plazas tengan incluidos los conceptos de pago 14, 54 y/o 61.

Artículo 22. Todos los trabajadores de base del Instituto que ocupen categorías escalafonarias en forma definitiva, tienen derecho a solicitar ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón o 324 Subcomisiones Mixtas correspondientes, su cambio de área, **cambio de tipo de plaza**, cambio de turno, cambio de adscripción, ampliación de jornada y cambio de residencia.

Artículo 23. Los trabajadores que soliciten cualesquiera de estos cambios deberán llenar la forma de solicitud de cambio, con un máximo de tres registros para cambio de turno, área y adscripción o incondicional por delegación o zona o localidad, **con excepción del cambio de tipo de plaza que se realizará un solo registro** y presentarla ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón o Subcomisiones correspondientes; dicha solicitud deberá contener los siguientes datos: Nombre completo, matrícula, categoría, jornada, turno y adscripción actuales, tipo de cambio y características de la plaza solicitada. La Comisión o Subcomisión, con sello fechador impreso en la solicitud, hará constar el día y hora de recepción de la misma...

Artículo 24. La Comisión Nacional Mixta de Escalafón manejará, al igual que las Subcomisiones, registros que irán integrando con base en las solicitudes presentadas

por los trabajadores, mismas que se vaciarán en tarjetas individuales de control y subsistirán en tanto se lleve a cabo la validación del Listado Mecanizado a través del Sistema de Cómputo autorizado, según el tipo de solicitud, como sigue:

- 1.- Para cambio de área.
- 2.- Para cambio de turno **o tipo de plaza cubre vacaciones/cubre descansos a operativa**.
- 3.- Para cambio de adscripción y/o ampliación de jornada; y
- 4.- Para cambio de residencia.
- ...

Estos registros se clasifican con categorías, según la fecha y hora de recepción y se irán aplicando de acuerdo con la antigüedad con que fueron presentados ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón o Subcomisión respectivas y en los casos en que dos o más solicitudes tengan la misma fecha y hora de recepción, se tomará en cuenta la antigüedad que los solicitantes hayan generado al servicio del Instituto como trabajadores de base **con excepción del cambio de tipo de plaza que se determinara en razón de la antigüedad en el Instituto**. Las solicitudes de cambio de residencia se enviarán a la Comisión Nacional Mixta de Escalafón después de su registro.

Artículo 27. Los movimientos escalafonarios se operarán en las plazas vacantes de que disponga la Comisión Nacional Mixta de Escalafón o Subcomisiones Mixtas que no hayan sido nominadas de acuerdo a los registros vigentes a la fecha de generación de las vacantes o creación de la plaza. Las prioridades para nominar candidatos registrados en cambios y promociones escalafonarias guardarán el siguiente orden:

a) Cambio de turno que ya perciba el pago de concepto 14, 54 o 61;

b) Cambio de área dentro de la misma adscripción y turno que no perciba a la fecha el pago de los conceptos 14, 54 o 61;

c) **Cambio de tipo de plaza cubre vacaciones/cubre descansos a operativa dentro de la misma adscripción.**

d) ...

Artículo 48. Las permutas se operarán entre trabajadores de igual categoría, rama, sector, jornada y especialidad. Podrán también realizarse entre trabajadores de categorías distintas cuando se trate de categorías de pie de rama o autónomas, siempre y cuando con el cambio no se lesione derechos de terceros, y se cumplan estrictamente los requisitos señalados en los profesiogramas para el desempeño de las funciones de que se trate.

...

Los trabajadores que se encuentren a dos años previos a su derecho de jubilación por años de servicio o por edad, así como aquellos que tengan en trámite pensión por invalidez, dictamen por cambio de rama, cambio de residencia, promoción a confianza, promoción escalafonaria o renuncia, no podrán permutar sus plazas, salvo casos de excepción plenamente justificados, acordados por la Comisión Nacional. **Cualquier trabajador que esté ocupando una plaza cubre vacaciones/cubre descansos no será susceptible de realizar permuta con trabajadores de la misma unidad.**

Reglamento de Guarderías Para Hijos de Trabajadores del IMSS



Artículo 1. El presente Reglamento determina las normas y procedimientos generales que deben aplicarse en aquellas guarderías donde el Instituto proporcione exclusivamente el servicio a los hijos de sus trabajadores, de conformidad con la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Tienen derecho a la prestación de guarderías **los hijos de toda persona trabajadora.**

Artículo 57. El programa de educación preescolar (para los niños de 48 a 72 meses de edad) en las Guarderías deberá incluir la Educación Física, impartida por profesores de educación física.

Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Artículo 19. Los conceptos de infectocontagiosidad médica y no médica se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 4 y 6 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expues-

tos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

Médicos General

En áreas o servicios de Urgencias adultos, urgencias pediátricas, Módulo de Triage en Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención, previo Dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Médicos No Familiares

Adscritos a Servicios u Hospitales de Infectología, Infectología Pediátrica Unidades de Cuidados Intensivos Generales y Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP), Medicina del Enfermo Pediátrico en Estado Crítico, Hemodiálisis y Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), **servicios de Urgencias adultos, urgencias pediátricas, Módulo de Triage en Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención,** previo dictamen de la Comisión Nacional

Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Médicos Familiares

En áreas o servicios de Urgencias adultos, urgencias pediátricas, Módulo de Triage en Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención, previo Dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Artículo 11. Los conceptos de emanaciones radiactivas médicas y no médicas se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 5, 7 y 8 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren normalmente en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

Enfermería

Enfermería Especialista

Quirúrgica

En áreas y servicios de Traumatología y Ortopedia, Quirófanos

de Unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de Atención Médica y Endoscopia de Hospitales de Especialidades, áreas y servicios en donde se realicen procedimientos de Gastrocirugía, Urología, Neurocirugía, Cirugía Vascul ar que demuestren la exposición. Previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Cardiólogo Pediatra

En áreas y servicios de Cardiología que demuestren la exposición. Previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Neumólogo Pediatra

En áreas y servicios de Neumología que demuestren la exposición. Previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Anestesiólogo y Anestesiólogo Pediatra

En todas las Unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer nivel donde se realizan procedimientos quirúrgicos. En áreas y servicios en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscopia y servicios de Rayos X o Radiodiagnóstico, de Traumatología, Hemodinamia, Endoscopia, Gastroenterología, Urología, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica, Radioterapia y Radiodiagnóstico previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas que demuestren la exposición.

Reglamento Interior de Trabajo

Artículo 50. Los salarios de los trabajadores deben ser pagados a

través de depósito en cuenta bancaria de ser necesario, en el centro o lugar de trabajo en que están adscritos, dentro de sus horas de labores, en el penúltimo día hábil de la quincena respectiva. Cuando los días de pago coincidan con un día de descanso obligatorio, les serán pagados sus salarios el día hábil anterior. Los trabajadores que desempeñen sus actividades en sitios diferentes, conforme a las órdenes de trabajo respectivas, cobrarán en las unidades en que estén adscritos, dándoles las facilidades necesarias, sin perjuicio de su salario.

Los trabajadores podrán descargar su tarjetón digital en la página del IMSS, en el cual se especificarán detalladamente todos y cada uno de los ingresos y descuentos que se les hagan.

Artículo 53. A los trabajadores se les entregará un documento por correo electrónico que especifique detalladamente las percepciones y los descuentos que se les hagan, así como la quincena a que corresponda, junto con el importe de su salario.

Artículo 58. Cuando se tenga conocimiento de que un trabajador ha contraído una enfermedad infecciosa o esté en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, dicho trabajador estará obligado a someterse a un examen médico periódico para impartirle el tratamiento que le corresponda o en su caso, prevenirle del contagio. Cuando se determine por especialista del instituto que los trabajadores presenten estrés postraumático o trastornos mentales laborales, se les proporcionará la atención oportuna por los especialistas en salud mental.

En estos casos el Instituto se

obliga a realizar estos exámenes médicos cuantas veces sea necesario.

Artículo 63. Los trabajadores del Instituto tienen derecho en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo:

I. ...

VII. Las trabajadoras y los trabajadores viudos, o divorciados o aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia, al servicio de guardería para sus hijos mayores de 45 días y hasta los seis años de edad y/o concluir el nivel preescolar;

Los trabajadores del Instituto tienen derecho en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo:

I. ...

XVI. ...

...

El Instituto concederá permiso económico con goce de salario, de uno y hasta veintiocho días al Padre o Madre trabajador, con hijos menores de 16 años que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias a criterio del médico tratante durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

XVI. ...

...

XXV. A ser tratado con la debida consideración, sin discriminación, sin malos tratos de palabra y obra, o actitudes que hostiguen laboral o sexualmente;

XXVIII. A que se les proporcione ropa especial y uniformes así como equipo de protección personal de calidad cuando sea necesario para el desempeño de sus labores, así como al lavado de la misma;

Artículo 64. Son obligaciones de los trabajadores:

I. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las labores que les correspondan de acuerdo con los Profesiogramas;

II. Conducirse con respeto, probidad y honradez en el desempeño de su trabajo;

...

Artículo 65. El Instituto concederá permisos económicos a sus trabajadores, como lo dispone la Cláusula relativa del Contrato Colectivo de Trabajo, hasta por tres días con goce de salario, cuando existan causas personales o familiares de fuerza mayor que los imposibiliten para presentarse a sus labores. Las solicitudes y autorizaciones relativas se harán invariablemente por escrito.

I. ...

j) Por internamiento en instalación hospitalaria, incluyendo estancia en servicio de urgencias mayor a 6 horas, por enfermedad de padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario; y

II. ...

f) Por asistir el trabajador a diligencias judiciales, o ministeriales, así como de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en el Instituto, para las que haya recibido cita o haya denunciado. De igual manera cuando el trabajador sea víctima de robo a su patrimonio (casa o automóvil) y presente la denuncia ante el ministerio público.

...

g) Por desastres naturales o suspensión de servicios de transportes que impidan el traslado del trabajador a su centro de labores;

Artículo 93. Cuando el trabajador registre 10 veces su asistencia

diaria hasta el minuto cinco, se le otorgará como estímulo de puntualidad 2 días de aguinaldo, cuyo pago deberá hacerse en la nómina ordinaria de la siguiente quincena de aquella en la que el trabajador alcanzó este cómputo. Para este efecto se considerarán como días laborados con registro de asistencia hasta el minuto cinco de entrada, los periodos de vacaciones y los pases de entrada oficiales y las incapacidades por riesgo de trabajo siempre y cuando no ocurran en trayecto, por maternidad tratándose de trabajadoras sin incidencias en los últimos seis meses así como aquellas que cursen con embarazos de alto riesgo.

Reglamento para el Pago de Pasajes

Las partes acuerdan instruir a la Comisión Nacional Mixta de Pasajes para que en la sesión más próxima se actualicen las tarifas de pasajes con un incremento del 100% en función de sus facultades, funciones y obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Reglamento para el Pago de Pasajes en su fracción II de actualizar el tabulador de Cuotas de Pasajes, conforme el contenido de la Cláusula 103.

Incremento del 100%

Quincenal	Mensual
\$14.20	\$28.40
\$28.32	\$56.64
\$84.88	\$169.76

Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas (NUEVO)

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento determina las normas

y lineamientos para el funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas, que deberán aplicar Instituto y Sindicato, para regular el proceso y/o modificación de plantillas en las áreas de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, estableciendo las atribuciones y responsabilidades de los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas, de conformidad con la Cláusula 22 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 2. La Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos del Instituto Mexicano del Seguro Social son órganos de integración bipartita, constituidos con el objetivo de revisar la cobertura permanente de las plantillas autorizadas, conocer los motivos del ausentismo, recomendando acciones para su disminución y cobertura oportuna en términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B” y Escalafón, identificar áreas o servicios con sobrecargas de trabajo o necesidades de reestructuración, verificar anualmente el registro de todas las áreas y servicios, previamente autorizados por la Dirección de Prestaciones Médicas, en el Inventario Físico de Unidades (IFU) y regular el proceso de actualización y/o modificación de plantillas en las áreas y servicios de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México y Unidades Operativas, para trabajo y de vigilancia del cumplimiento de las normas, el Contrato Colectivo de Trabajo y

el presente Reglamento, que sobre este particular se establecen.

Artículo 3. De acuerdo a la estructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, la aplicación de este Reglamento corresponde a la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, normativa y operativamente.

Artículo 4. Es de observancia general que los acuerdos derivados de las sesiones celebradas por la Comisión, deberán de ser turnados a las Áreas Normativas que correspondan para su sanción respectiva; debiendo remitirse posteriormente a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a efecto que esta gestione lo conducente.

Capítulo II.- De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas

Artículo 5. La Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas del Instituto Mexicano del Seguro Social estará integrada por 3 representantes del Instituto nombrados por el Director General y 3 representantes del Sindicato nombrados por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato. La designación de dichos representantes es revocable, siempre que así lo decida la parte correspondiente; y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra parte.

Artículo 6. El domicilio de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, será el del Instituto, que dispondrá para su funcionamiento de local, mobiliario y personal adecuados, con igualdad de condiciones.

Artículo 7. La Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas tendrá un Secretario Técnico

que será nombrado por las partes, con alternancia semestral entre estas y con las siguientes funciones:

I. Convocar a Sesiones.

II. Elaborar las actas y los documentos relativos a los trabajos de la Comisión Nacional Mixta;

III. Tramitar los requerimientos y la asesoría técnica que le soliciten; someter a consideración de la Comisión, los proyectos y los asuntos de su competencia;

IV. La representación institucional proporcionara con oportunidad, los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional;

V. Efectuar, coadyuvar y apoyar la fase operativa de los acuerdos y decisiones de la Comisión Nacional Mixta;

VI. Comunicar a las partes correspondientes cualquier modificación de la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta y las Subcomisiones Mixtas de Revisión de Plantillas;

VII. Comunicar los acuerdos de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas a las Subcomisiones Mixtas y Comités Locales en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, y

VIII. Aquellas que determine la Comisión Nacional.

Artículo 8. La Comisión Nacional Mixta y las Subcomisiones Mixtas de Revisión de Plantillas están facultadas para efectuar visitas a las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, en el orden de su competencia, para verificar el estado que guardan las plantillas, elaborándose acta pormenorizada de cada visita, generando compromisos, locales y nacionales, así como acciones para resolver la problemática identificada.

Artículo 9. La Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas debe promover que se establezcan estrategias para la aplicación de las modificaciones solicitadas a las plantillas, avaladas por la normativa correspondiente, así como los casos comprendidos en los programas autorizados por la Dirección General y el H. Consejo Técnico del IMSS.

Artículo 10. La Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas promoverá la capacitación y el adiestramiento de sus integrantes en materia de recursos humanos.

Artículo 11. La organización interna de las Subcomisiones Mixtas de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, los Comités Locales Mixtos y los procedimientos de operación de las mismas, se regirán por los lineamientos que emita la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas.

Capítulo III.- De las Atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas

Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas:

a) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y la cobertura oportuna de las vacantes tanto temporales como definitivas en términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón, de conformidad con la Cláusula 22 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo.

b) Establecer las Subcomisiones Mixtas en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los Comités Locales Mixtos en cada uno de los centros de trabajo del Sistema;

c) Promover y vigilar el esta-

blecimiento y observancia de las normas en materia de revisión de plantillas;

d) Promover y vigilar la difusión de las normas, procedimientos, así como los reglamentos en materia de revisión de plantillas;

e) Validar que las solicitudes de modificación de plantilla cuenten con el respaldo, según sea el caso, de estudios de productividad, indicadores, cargas de trabajo, tramos de control, servicios de nueva creación y capacidad instalada

f) Promover y vigilar la ejecución de sus acuerdos;

g) Comunicar al Instituto y al Sindicato las deficiencias que se detecten en cuanto al cumplimiento de las normas establecidas;

h) Normar y evaluar el funcionamiento de las Subcomisiones Mixtas y los Comités Locales Mixtos en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México;

i) Garantizar que las propuestas de modificación a las plantillas sean ejercidas en apego a la asignación presupuestaria de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México.

j) Sancionar las normas e instructivos que rijan el funcionamiento de las Subcomisiones Mixtas y los Comités Locales Mixtos en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México;

k) Conocer los problemas en materia de plantillas que no puedan ser solucionados por las Subcomisiones Mixtas en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México y de aquellos originados en los centros de trabajo;

l) Informar a las Subcomisiones Mixtas en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, quien a su vez informa-

ran a los Comités Locales Mixtos, sus resoluciones en relación a la actualización y/o modificación de plantillas;

m) Convocar a las Normativas correspondientes para establecer los acuerdos necesarios para definir y/o adecuar las plantillas de las categorías en el ámbito de las mismas.

Capítulo IV.- De la Integración y Funcionamiento de las Subcomisiones Mixtas de Revisión de Plantillas

Artículo 13. Las Subcomisiones Mixtas en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México de Revisión de Plantillas serán integradas con la Representación Institucional y la Representación Sindical, cada una de ellas compuesta por tres miembros. Los Representantes del Instituto serán nombrados por el Titular de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México y los Representantes del Sindicato por el Comité Ejecutivo Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo, en su caso. La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse oportunamente por escrito a la otra parte y a la Comisión Nacional Mixta. El desempeño de las funciones como miembro de la Subcomisión Mixta en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México será dentro de las horas de trabajo sin perjuicio de su salario, para lo cual se darán las facilidades necesarias, tendrán su domicilio en el correspondiente a las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México.

Artículo 14. Las Subcomisiones Mixtas de Revisión de Plantillas tendrán un Secretario Técnico

que será nombrado por las partes, con alternancia semestral entre estas, con funciones similares al de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas.

Capítulo V.- De las Atribuciones de las Subcomisiones Mixtas de Revisión de Plantillas.

Artículo 15. Son atribuciones de las Subcomisiones Mixtas en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México:

I. Supervisar, evaluar y apoyar técnicamente a los Comités Locales Mixtos;

II. Elaborar su Programa Anual de Actividades y turnar copia a la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas;

III. Efectuar visitas a Unidades Operativas para verificar el estado que guardan las plantillas, elaborándose acta pormenorizada de cada visita.

IV. Solicitar a la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas:

a) La difusión de disposiciones legislativas y reglamentarias en materia de recursos humanos;

b) La capacitación y el adiestramiento de sus integrantes en aspectos específicos de recursos humanos

V. Asistir a las reuniones que convoque la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas.

Capítulo VI.- De la integración y funcionamiento de los Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas.

Artículo 16. Los Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas se integraran con la Representación Institucional y la Representación Sindical, cada una de ellas compuesta por dos miembros. Los Representantes del Instituto

serán nombrados por el Titular de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México respectivamente, y los Representantes del Sindicato por el Comité Ejecutivo Nacional o Seccional, uno para el turno matutino y otro para el turno vespertino/nocturno. La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra parte y a la Subcomisión en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México. El desempeño de las funciones como miembro del Comité Local Mixto será dentro de las horas de trabajo sin perjuicio de su salario para lo cual se darán las facilidades necesarias; el Comité Local tendrá su domicilio en el centro de trabajo correspondiente.

Capítulo VII.- De las atribuciones de los Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas.

Artículo 17. Son atribuciones de los Comités Locales Mixtos:

I. Vigilar que en las áreas de su competencia se cumplan las disposiciones que en materia de Revisión de Plantillas establezca o adopte la Comisión Nacional Mixta;

II. Elaborar el Programa Anual de Reuniones a su centro de trabajo, calendarizando una reunión por lo menos cada 30 días, a fin de verificar las plantillas, realizar por lo menos una conciliación de plazas cada seis meses y elaborar acta pormenorizada de cada una, debiendo turnar copia a la Subcomisión Mixta en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México;

III. Solicitar a la Subcomisión Mixta en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México:

a) La difusión de disposiciones normativas y reglamentarias en materia de recursos humanos;

b) La capacitación y adiestramiento de sus integrantes en aspectos específicos de recursos humanos;

IV. Comunicar a la Subcomisión Mixta en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México las desviaciones que se detecten en cuanto al cumplimiento de las medidas propuestas;

V. Solicitar a la Subcomisión Mixtas en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, la información en materia de recursos humanos que sea necesaria para el buen de sus funciones.

VI. De las Sesiones de Trabajo.

Artículo 18. La Comisión Nacional Mixta, las Subcomisiones Mixtas y los Comités Locales Mixtos en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, se reunirán en sus respectivas sedes, cuando menos una vez cada treinta días en sesión ordinaria y en forma extraordinaria, cada vez que así lo acuerden las partes, levantando acta pormenorizada de cada reunión.

Artículo 19. Las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a una orden del día que se establecerá previamente. En las sesiones ordinarias se podrán tratar todos aquellos temas que sean competencia de La Comisión Nacional Mixta, las Subcomisiones Mixtas y los Comités Locales Mixtos, y en las sesiones extraordinarias sólo aquellos temas para los que fueron expresamente convocados.

Artículo 20. En las sesiones de trabajo ordinarias o extraordinarias, todos los Representantes

tendrán derecho a voz. Para la celebración de las sesiones de la Comisión Nacional Mixta se requiere la presencia de cuatro miembros, dos de cada una de las partes. En la celebración de las sesiones de la Subcomisión Mixta en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México se requiere la presencia de cuatro miembros, dos de cada una de las partes; y para la celebración de las sesiones, de los Comités Locales Mixtos se requiere la presencia de tres miembros, la inasistencia reiterada de alguna de las partes será remitida para revisión a la Comisión Mixta Disciplinaria correspondiente.

Artículo 21. Los casos no previstos, así como los casos de excepción en el presente Reglamento serán resueltos por las partes.

Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

...

INTENDENCIA

Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (masculino)

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones, 1 par de calzado de piel y 1 faja de soporte lumbar.

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (fe-

menino)

En el mes de mayo: 1 bata, 1 mandil, 1 turbante y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes, 1 par de calzado de piel y 2 pantimedias de soporte.

MÉDICOS

Médico Anestesiólogo en áreas de Quirófano

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

Médico Cirujano en áreas de Quirófano

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

Médico No Familiar

En áreas de Terapia Intensiva

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

RAMA DE ENFERMERÍA

Enfermera Especialista en Servicios de: Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) (femenino)

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina

Enfermera Especialista en Servicios de: Unidad de Cuida-

dos Intensivos (UCI), Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) (masculino)

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina

Enfermera Especialista en áreas de quirófano (femenino)

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

Enfermera Especialista en áreas de quirófano (masculino)

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que conste de pantalón y filipina.

Reglamento de Selección de Recursos Humanos Para Cambios de Rama

Artículo 24. Para iniciar el proceso de selección, los trabajadores de base deberán registrar su solicitud de cambio de rama en la Subcomisión Mixta de Selección de Recursos Humanos y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo para la categoría autónoma o pie de rama solicitada, excepción hecha de los requisitos de ingreso ya satisfechos. Los trabajadores en su proceso selectivo de Cambio de Rama, presentarán su gafete de identificación **o identificación oficial con fotografía**, siendo los sinodales responsables

de verificar que la documentación corresponda al aspirante.

Reglamento de Tiendas Para Empleados del IMSS

Artículo 8. Son facultades y atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Tiendas las siguientes:

I. Vigilar el funcionamiento de los servicios, la calidad de los productos, surtido y precios, que prestan las tiendas para trabajadores, **solicitar y supervisar la corrección y/o actualización de los Procesos de Operación para mejorar el funcionamiento del Sistema Nacional de Tiendas;**

VII. Recibir un informe mensual acerca del estado que guarda la administración del Sistema de Tiendas **en el que supervisará la salud financiera del sistema y de ser necesario propondrá las medidas necesarias para su corrección;**

XVIII. Realizar en Coordinación con la División de Tiendas los estudios de mercado necesarios, para hacer propuestas de mejora en el Sistema Nacional de Tiendas; y

XIX.- Diseñar propuestas para que el Sistema Nacional de Tiendas se fortalezca de acuerdo con la modernización en la oferta, abasto, pago de productos y nuevas modalidades de venta;

Artículo 14. La administración del Sistema de Tiendas estará a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien reglamentará la operación **cuyos procesos se actualizarán periódicamente** por conducto de la División de Tiendas, la cual expedirá las normas relativas a su **funcionamiento y presentará a consideración** de la Comisión Nacional Mixta de Tiendas y de las Subcomisiones.



FIRMAN CONVENIO SNTSS-IMSS

Destacan el trabajo bilateral en beneficio de la base trabajadora

Redacción/SNTSS

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) firmaron el convenio de la revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, que entra en vigor el 16 de octubre de 2021 y tendrá validez hasta el 15 de octubre del 2023.

El Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del SNTSS, y el Maestro Zoé Robledo, Director General del IMSS, destacaron la relevancia del acuerdo, que demuestra, una vez más, que a pesar de las adversidades económicas se es capaz de encontrar puntos de encuentro para generar más beneficios en

favor de los trabajadores del Seguro Social.

El líder nacional agradeció al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, su sensibilidad social y compromiso por la mejora continua de las condiciones laborales de los trabajadores de la salud.

“El Primer Mandatario del país ha demostrado, una vez más, ser un aliado de los trabajadores del Seguro Social”, apuntó el Secretario General del SNTSS.

También refrendó su aprecio al Maestro Zoé Robledo por el apoyo y apertura al escuchar la voz de los trabajadores, postura, dijo, que facilita el acuerdo que potencializa el Pacto Laboral con el Instituto.

#LealtadXXI

POR SER TRABAJADOR IMSS TE OFRECEMOS ESTOS BENEFICIOS:

 Tenemos la **comisión más baja del mercado** entre las Afores comerciales: **0.80%**.¹

 Nuestras Siefores Básicas y Adicionales ofrecen **altos rendimientos**.²

 **Atención personalizada** en las unidades médicas y administrativas de los Órganos de Operación Administrativa del IMSS.

 **Atención prioritaria** en nuestras 74 Oficinas de Atención Personalizada **solo con mencionar que eres trabajador IMSS**.

 Nuestro **programa de recompensas** te premia por realizar trámites con tu Afore.

LA MEJOR AFORE PARA TI Y PARA MÉXICO



Línea exclusiva sin costo: *9119
Visita nuestro sitio exclusivo:
www.xxi-banorte.com/imss



¹ Comisión anual vigente sobre saldo para 2021: \$8.00 por cada mil pesos sobre saldo.

² Considerando el promedio de rendimientos de nuestras SIEFORES básicas y adicionales a precios de bolsa al cierre de agosto de 2021. Fuente: Consar. Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar. Más información y Aviso de Privacidad en www.xxi-banorte.com

SE DIGITALIZAN PLIEGOS TESTAMENTARIOS



Este nuevo proceso permitiría darle a los trabajadores un mejor servicio administrativo para acceder a este derecho laboral

Redacción/SNTSS

Nuestro Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social se moderniza. La era digital ha llegado.

Por instrucciones de nuestro líder nacional, Doctor Arturo Olivares Cerda, se inició en mayo de 2021 la digitalización de los más de un millón 200 mil Pliegos Testamentarios que nuestra organización gremial tiene en sus archivos.

A un ritmo de digitalización de 5 mil a 6 mil pliegos por día, de lunes a viernes, hasta el momento ya hay 300 mil en formatos digitales para un mejor manejo administrativo de los mismos.

¿Cuáles son los beneficios de este proceso de digitalización?

El Doctor Jesús Adrián Manjarrez Lafarga, Secretario de Previsión Social del Comité Ejecutivo Nacional nos lo explica:

“Vamos, a poder tener una localización de manera inmediata del formato original que el trabajador elaboró de manera conciente y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales. Daremos una respuesta muy ágil, pronta y eficiente a solicitud de los trabajadores, o bien a solicitudes de los Comités Ejecutivos Seccionales a través de la Secretaría de Previsión Social.

“Vamos a tener un formato digital documental con una validez oficial y donde podremos dar inmediatamente una certificación a una solicitud que nos haga un Comité Ejecutivo Seccional”.

De esta manera, con la digitalización del Pliego Testamentario, el trabajador accederá de manera mucho más sencilla a su pliego para realizar cualquier inspección sobre sus beneficiarios y decidir si los modifica o no.

Con la digitalización de estos documentos de gran trascendencia lograremos ubicar de inmediato:

- ▶ Fechas de elaboración y autorización.
- ▶ Localización de pliego testamentario de manera física y digital.
- ▶ Verificación cuando el trabajador realizó el Pliego Testamentario.
- ▶ ¿Qué beneficiarios tiene?
- ▶ Respuesta más eficaz y eficiente a las solicitudes de información de los Comités Ejecutivos Seccionales.

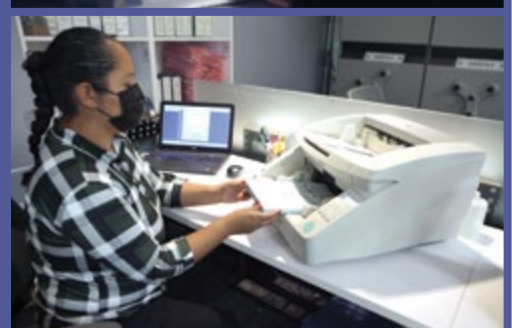
El Doctor Manjarrez Lafarga, Secretario de Previsión Social, a nombre del Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General, tiene un mensaje de gran trascendencia para la base trabajadora:

“Invitamos a todos los compañeros trabajadores sindicalizados, de base, 08, 03, trabajadores de confianza B, residentes y a todos los trabajadores que tienen derecho, de acuerdo con nuestro reglamento del Fondo de Ayuda Sindical por Defunción, a que realicen su pliego testamentario, a que tengan actualizados a sus beneficiarios”.

Nuestro Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social siempre está a la vanguardia. La digitalización de los Pliegos Testamentarios es un ejemplo de ello.

LOS PASOS DE LA DIGITALIZACIÓN

- ▶ Se identifica cajón a entregar para digitalizar y se sacan los sobres con pliegos de la gaveta en cajas.
- ▶ Se reciben cajas y se cuenta el número de sobres con pliegos a digitalizar.
- ▶ Se abren sobres por un costado.
- ▶ Se sacan pliegos y se verifican que los datos de matrícula, folio y nombre concuerden con los impresos en el sobre.
- ▶ Se preparan los pliegos para pasarlos por el escáner y digitalizarlos.
- ▶ Se reintegra el pliego digitalizado en sobre que corresponda y se cierra.
- ▶ Con base en la imagen digitalizada de cada pliego, se captura información en una base de datos para ser cargada en el sistema.
- ▶ Se verifica en el sistema que la información esté cargada y correcta.
- ▶ Se regresa cajón a coordinador de la Secretaría de Previsión Social.
- ▶ Se reintegra en gaveta el cajón que ya se digitalizó.





CUMPLEN 442,289 TRABAJADORES CON SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL

Reconocen al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social por su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas

Redacción / SNTSS

Las y los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), hemos cumplido con la obligación ciudadana y cívica de presentar la Declaración Patrimonial y de Intereses 2021.

Contribuimos de manera decidida a la consolidación de la rendición de cuentas y transparencia, objetivos centrales del Gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador.

La Declaración Patrimonial y de Intereses coloca las bases para la construcción de un país de oportunidades para todos.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social lo tiene claro: “La rendición de cuentas y la transparencia son dos cimientos indispensables para una mayor justicia social”. Son dos ingredientes claves para labrar caminos sólidos que nos conduzcan a mejores escenarios de igualdad y progreso.

Los resultados del ejercicio patrimonial y de intereses 2021 son contundentes: De los 442 mil 787 trabajadores, 442 mil 289 cumplieron con este deber legal.

Este logro tan valioso ha sido posible gracias al liderazgo de nuestro Secretario General, Doctor Arturo Olivares Cerda, un promotor incansable de la transparencia y la rendición de cuentas, y del trabajo eficiente y con altura de miras del Maestro Zoé Robledo, Director General del IMSS, así como de la coordinación puntual del Órgano Interno de Control del Instituto.

Pero, sobre todo, este éxito nos lo debemos a nosotros, las y los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Gracias, porque a pesar de las adversidades generadas por la pandemia de Covid-19, de la titánica y heroica batalla que li-



“La rendición de cuentas es un freno a los actos de corrupción”

Dr. Arturo Olivares Cerda
Secretario General del CEN del SNTSS

► El nivel cumplimiento fue de:

99.89%

bramos contra este virus invisible y letal, de fenómenos meteorológicos inesperados y de nuestra misión de sanar a enfermos y salvar miles de vidas, cumplimos con esta misión social y cívica que nos proyecta como una organización sindical responsable, moderna, transparente y progresista.

Recibirá más de un billón de pesos para su operación y más de 8 mil millones para infraestructura física

Redacción/SNTSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores son el eje de las políticas públicas de salud en el país. Atiende a más de 80 millones de mexicanos a través del Régimen Ordinario y a 11.6 millones por medio de IMSS-Bienestar.

Con una plantilla laboral de más de 443 mil trabajadores, el IMSS brinda servicios médicos y administrativos; prestaciones económicas y sociales; contribuye a la investigación y desarrollo tecnológico de la salud y al fortalecimiento de la excelencia académica en la rama de la medicina.

El IMSS es la piedra angular del desarrollo de nuestro país.

Gracias al trabajo bilateral que el líder nacional, Doctor Arturo Olivares Cerda, y su Comité Ejecutivo Nacional encabezan con las autoridades institucionales, lograron que en 2022 el IMSS reciba un presupuesto de un billón 10 mil 840 millones 765 mil, 12.1 por ciento más que en 2021, cuyo monto fue de 901 mil 687 millones 110 mil pesos.

Además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le asignó 8 mil 689 millones 921 mil 130 pesos para inversión física para la construcción de nuevas obras hospitalarias, remodelación de unidades médicas, ampliación de clínicas y hospitales.

IMSS-BIENESTAR

Como una muestra de lo que somos y valemos para la estabilidad y el progreso de México, en 2022 el Programa IMSS-Bienestar recibirá un presupuesto histórico de 23 mil 689 millones 900 mil pesos, una cifra superior a lo fijado este año, que fue de 13 mil 697 millones 600 mil pesos.

Adicionalmente, el próximo año se proyecta la construcción de 40 nuevos hospitales de IMSS-Bienestar, y en 2023 y 2024 serán 80 nosocomios más,



para cerrar el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador con 200.

El IMSS se consolida, tiene presente y futuro. Sus trabajadores tienen un empleo estable y seguro. Una vez más, demostramos que unidos somos más fuertes.

RESPALDO PRESUPUESTAL EN FAVOR DEL IMSS



XXIX Consejo Seccional
Ordinario

Sección IX
Veracruz Norte

Secretario General: José Martín
Sosa Nepomuceno

LOS TRABAJADORES CREEN EN SU DIRIGENCIA: OLIVARES

Pide el líder nacional del SNTSS comunicación
directa con los agremiados



Redacción/SNTSS

El trabajo sindical demanda salir al encuentro de los agremiados en sus centros de trabajo para escuchar sus inquietudes y atestiguar personalmente sus necesidades, aseguró el Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS).

“Es tiempo de salir de la sede sindical y establecer un diálogo directo y constructivo con los directivos de las unidades médicas, para que juntos mejoremos los entornos laborales y de servicio hacia los derechohabientes.

“Los trabajadores exigen cercanía de su dirigencia gremial, una comunicación frontal y sin intermediarios. Ellos confían en su dirigencia”, recordó.

El líder nacional asistió al XXIX Consejo Seccional Ordinario de la Sección IX Veracruz Norte, liderada por José Martín Sosa Nepomuceno, a quien calificó como un hombre sensible a las necesidades de sus representados, cuyo liderazgo ha permitido aminorar los rezagos en infraestructura, equipamiento médico y contratación de más personal.

■ Población:

8,063,000



■ No. de agremiados :

10,968

XX Consejo Seccional
Ordinario

Sección XXX
Tlaxcala

Secretario General:
Jorge Luis Puebla

TRABAJO SINDICAL DEBE GENERAR BENEFICIOS LABORALES Y SOCIALES

Pide el Doctor Olivares Cerda alcanzar logros que impulsen el desarrollo de las familias de los trabajadores del IMSS

Redacción/SNTSS

“Los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) merecen que hagamos una representación de sus intereses laborales cada vez más eficiente y con logros palpables para su bienestar”, afirmó el Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS).

En el marco del XX Consejo Seccional Ordinario de la Sección XXX Tlaxcala, que dirige atinadamente Jorge Luis Puebla, el líder nacional aseguró que el trabajo sindical que se desarrolla en el estado es digno de aplauso, ya que prioriza la cercanía con los agremiados para conocer de primera mano sus demandas y resolverlas.

Agregó que el quehacer gremial debe reinventarse para alcanzar, además de su dimensión laboral, una dimensión más social.

“No solamente estamos llamados a resolver problemas laborales o sindicales, sino también a construir una serie de beneficios que impulsen el desarrollo de las familias de los trabajadores del Seguro Social”, afirmó.



El Doctor Olivares Cerda felicitó a Jorge Luis Puebla y a su Comité Ejecutivo Seccional por su desempeño, que se encamina -dijo- a edificar un bienestar más sostenido para la base trabajadora.

■ Población:

1,343,000



■ No. de agremiados :

2,551

XLV Congreso Seccional Ordinario

Sección IV Veracruz Sur

Secretario General: Dr. Juan Carlos Perzabal



MEJOREMOS CONDICIONES LABORALES DE LOS AGREMIADOS

Dice el Doctor Arturo Olivares Cerda, que si logramos el respaldo de las autoridades del IMSS nos fortaleceremos como institución de salud

Redacción/SNTSS

El Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del CEN del SNTSS, hizo un reconocimiento al Doctor Juan Carlos Perzabal Castillo por su exitoso XLV Congreso Seccional Ordinario en la Sección IV Veracruz Sur.

“Fuimos testigos del respaldo de la base trabajadora a tu gestión. Un aplauso a los integrantes de tu Comité Ejecutivo Seccional por su compromiso inquebrantable de sumar sus esfuerzos en la mejora de las condiciones laborales de los agremiados”, destacó el líder nacional.

Explicó que los retos que enfrenta Veracruz en materia de salud son importantes y todo un reto, pero con trabajo esmerado y eficiente se avanza en la construcción de mejores servicios médicos en la entidad.

“Los trabajadores requieren de apoyos claros y precisos para darle a los derechohabientes una atención con prontitud y calidad”, resaltó.

Población:

8,063,000



No. de agremiados :

7,983

XXX Consejo Seccional Ordinario

Sección X Tamaulipas

Secretario General:
Dr. Pedro Luis Ramírez

SOMOS CIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL DE MÉXICO

Asegura el Doctor Olivares Cerda, que el progreso de la población se potencializa cuando se goza de salud

Redacción/SNTSS

El desarrollo social se potencializa cuando las mujeres y los hombres gozan de salud, y los trabajadores del IMSS afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social están comprometidos para que así sea, aseguró el Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del CEN.

En el marco del XXX Consejo Seccional Ordinario de la Sección X Tamaulipas, liderada por el Doctor Pedro Luis Ramírez, el Doctor Olivares Cerda indicó que el IMSS necesita más apoyo en infraestructura médica, la renovación de equipo médico, el fortalecimiento de las plantillas laborales y la modernización de unidades médicas.

Además, destacó el desempeño sindical del Doctor Pedro Luis



al frente de la Sección X Tamaulipas. Dijo que los resultados alcanzados en el último año se centran, precisamente, en la mejora de las

condiciones laborales y de estructura médica en la entidad para beneficio de los afiliados al Seguro Social.

■ Población:

3,528,000



■ No. de agremiados :

11,562

XXIX Congreso Seccional Ordinario

Sección XVII Guerrero

Secretario General:
Enf. Rosebel Solís Sánchez



DESTACAN EL TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL QUEHACER SINDICAL

El Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del CEN, asegura que ellas son agentes del cambio

Redacción/SNTSS

En la Sección XVII Guerrero se realizó el XXIX Congreso Seccional Ordinario en un ambiente de respeto, armonía y unidad sindical. Nuestro líder nacional, el Doctor Arturo Olivares Cerda, encabezó este gran evento estatutario.

Explicó que la enfermera Rosebel Solís Sánchez, Secretaria General de Sección XVII Guerrero, ha demostrado con su trabajo sindical la valía de la mujer en el mundo laboral y sindical. Aseguró que las mujeres son agentes del cambio.

“Su entrega y pasión por su trabajo colocan los cimientos de una nueva cultura laboral en el país. Las dirigentes sindicales como Solís Sánchez y otras mujeres, que con orgullo ostentan responsabilidades similares en nuestra estructura gremial, reivindicando las capacidades y los talentos de las mujeres mexicanas para asumir retos de gran envergadura”, destacó.

En lo particular, dijo el Doctor Olivares Cerda, me congratulo que nuestro Sindicato sea un referente de cómo la mujer se abre camino en el terreno sindical, dejando una estela de grandes logros para sus agremiados.

■ Población:

3,541,000



■ No. de agremiados :

5,088

XV Congreso Seccional
Ordinario

Sección: XXXVI
Quintana Roo

Secretario General:
Quím. Carlos Hernández Cobos

APLAUDEN DESEMPEÑO DE LA BASE TRABAJADORA DEL IMSS

Reconoce el Doctor Arturo Olivares Cerda, líder nacional, el apoyo de la Sección XXXVI a las mejores causas de los trabajadores

Redacción/SNTSS

El Doctor Arturo Olivares Cerda, Secretario General del CEN del SNTSS, reconoció la entrega y pasión con la que los trabajadores se han entregado para salvar miles de vidas en medio de esta pandemia, lo que calificó de admirable.

En el marco del XV Congreso Seccional Ordinario, Olivares Cerda destacó el papel trascendental de la base trabajadora de Quintana Roo y el país para contrarrestar los efectos devastadores de Covid-19.

En ese sentido, reconoció el liderazgo del Químico Carlos Hernández Cobos, Secretario de la Sección XXXVI, y de su Comité Ejecutivo Seccional por el respaldo continuo y cercano en favor de los trabajadores en esta batalla, así como en cada situación adversa que enfrentan.

“Mi reconocimiento al gran trabajo sindical que desarrollan en este estado de la República Mexicana. Gracias por su pasión y profesionalismo”, apuntó.



■ Población:

1,858,000



■ No. de agremiados :

4,723



Caja de Previsión y Ahorro del S.N.T.S.S.



SEPTIEMBRE 2021

AHORRO PATRIMONIAL TASAS NOMINALES



Caja de Previsión y Ahorro del S.N.T.S.S.



OCTUBRE 2021

PRÉSTAMO (Promedio Costo Anual Total)

